



<b>CORNARE</b>	Número de Expediente: 056600631092	
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>134-0183-2018</b>	
<b>Sede o Regional:</b>	Regional Bosques	
<b>Tipo de documento:</b>	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE	
<b>Fecha:</b> 13/09/2018	Hora: 16:53:19.88...	Folios: 3



**AÑO INTERNACIONAL  
DE LOS BOSQUES - 2011**

San Luis,

Señor  
**LIBARDO ANTONIO CASTAÑO BURITICÁ**  
Autorizado del señor  
**OSCAR GALVIS MURIEL**  
Teléfono: 312 715 9769 / 316 300 4321  
[nuezdemacadamia@live.com](mailto:nuezdemacadamia@live.com)

Asunto: Citación

Cordial saludo:

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17 - 91 Salida Autopista Medellín - Bogotá, Barrio San Joaquín del Municipio de San Luis, para efectos de la notificación de una actuación administrativa contenida en el expediente **05660.06.31092**.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al fax número 834 8191 o correo electrónico: [notificacionesbosques@cornare.gov.co](mailto:notificacionesbosques@cornare.gov.co), en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.

Atentamente,


  
**NESTOR DE JESÚS OROZCO SANCHEZ**  
Director Regional Bosques

Expediente: 05660.06.31092

Elaboró: Stefanny P

Fecha: 06/09/2018



<b>CORNARE</b>	Número de Expediente: 056600631092		
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>134-0183-2018</b>		
<b>Sede o Regional:</b>	Regional Bosques		
<b>Tipo de documento:</b>	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBI		
<b>Fecha:</b> 13/09/2018	<b>Hora:</b> 16:53:19.88...	<b>Folios:</b> 3	

**RESOLUCIÓN No.**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL DOMESTICO**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y,**

**CONSIDERANDO**

Que mediante Auto con radicado 134-0173 del 02 de agosto de 2018, se dio inicio al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL DOMESTICO**, solicitado por el señor **LIBARDO ANTONIO CASTAÑO BURITICÁ**, identificado con cedula de ciudadanía 70.352.131, en calidad de autorizado, del señor **OSCAR GALVIS MURIEL**, identificado con cedula de ciudadanía 4.368.031 en beneficio del predio con cedula catastral N° 660010000350009600000000, ubicado en el sector La Iberia en la vereda La Garrucha del municipio de San Luis.

Que mediante Informe Técnico con radicado 134-0297 del 29 de agosto de 2018, fueron evaluados los documentos allegados con la solicitud del permiso y se realizó visita al sitio de interés el día 06 de agosto de 2018 y en el cual se pudo evidenciar las siguientes:

**OBSERVACIONES:**

*"Para llegar al predio se parte por la Autopista Medellín Bogotá, hasta llegar al absizado km 70+000 costado izquierdo de la vía, allí se observa el predio del interesado."*

- El lote objeto de aprovechamiento cuenta con 23.3 has, de las cuales se van a aprovechar 0,5 has, dicho predio se encuentra conformado por rastrojos y algunos árboles dominantes como yarumos, balso, guamos, sueldo y jobos.
- El predio lo cruza una fuente hídrica donde se abastecen tres (3) familias del sector La Iberia en la vereda La Garrucha del municipio de San Luis.
- El lugar donde se apearán los árboles para el aprovechamiento doméstico será la parte baja del bosque o rastrojo, al costado izquierdo de la vía autopista en sentido Medellín - Bogotá.
- El aprovechamiento para uso doméstico se realiza con el fin de adecuar el terreno para la siembra de cultivos de pan coger (plátano, yuca y maíz).

Área total del bosque:

Área total del bosque (Ha):	Área total del bosque solicitado a aprovechar (Ha):
23.3 has	0.5 hectáreas

- Con respecto al Sistema de Información Ambiental Regional, el área no hace parte de reservas o declaratorias de carácter legal.
- El predio ha tenido aprovechamientos en épocas pasadas.
- En el lugar se desarrollará un aprovechamiento doméstico, donde solo se aprovechan cinco (5) especies, 15 árboles.
- El usuario no entrega mediciones para aprovechamientos forestales domésticos.

- El área total del predio de acuerdo con los documentos que soportan la tenencia del predio es de 23.3 has.

Las propiedades dasométricas se pueden ver en la siguiente tabla.

Tabla, Volúmenes totales,							
ESPECIE	DAP (m)	Alt (m)	N° árb.	V/árb (m <sup>3</sup> )	Vt/esp. (m <sup>3</sup> )	Dist	Tipo de aprovechamiento (tala rasa, entre selectiva)
<i>Ocrotoma lagopus</i>	0,34	11,0	1	0,80	0,80	NA	tala rasa
<i>Inga edulis</i>	0,28	14,5	4	0,88	3,52	NA	tala rasa
<i>Spondias mombin</i>	0,21	14,0	2	0,83	1,66	NA	tala rasa
<i>Ficus sp</i>	0,29	17,0	1	0,44	0,44	NA	tala rasa
<i>Cecropia sp</i>	0,20	10,7	7	0,44	3,08	NA	tala rasa
<b>TOTAL VOL Y PROM</b>			15		9,50		

#### CONCLUSIONES:

- "Técnicamente se considera que el aprovechamiento forestal doméstico de 15 árboles, conformados por siete (7) yarumos, uno (1) balso, uno (1) sueldo. Cuatro (4) guamos, dos (2) jobos, con un volumen comercial de 4,65 m<sup>3</sup> y un volumen total de 9,50 m<sup>3</sup> propuesto para el predio Ubicado en las coordenadas X: -74° 56' 59.4" Y: 06° 0' 20.2" Z 482 msnm en la vereda La Garrucha del Municipio de San Luis es viable para extraer las siguientes especies que con antelación se enunciaron y esto debido a que la afectación ambiental no es significativa porque su número es bajo y están en un rastrojo bajo, que se encuentra bien representado en especies autorizadas.
- No es necesario entregar por parte del usuario información adicional, la información entregada fue suficiente para emitir concepto de viabilidad ambiental del asunto de acuerdo con el tipo de trámite.

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el Decreto 1076 de 2015:

- **Artículo 2.2.1.1.6.2. Dominio público o privado.** "Para realizar aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado debe presentar solicitud formal a la Corporación. En este último caso se debe acreditar la propiedad del terreno.  
El volumen del aprovechamiento forestal doméstico no podrá exceder de veinte metros cúbicos (20 m<sup>3</sup>) anuales y los productos que se obtengan no podrán comercializarse. Este aprovechamiento en ningún caso puede amparar la tala o corta de bosques naturales con el fin de vincular en forma progresiva áreas forestales a otros usos. El funcionario que practique la visita verificará que esto no ocurra y advertirá al solicitante sobre las consecuencias que acarrea el incumplimiento de las normas sobre conservación de las áreas forestales.
- **Artículo 2.2.1.1.6.3. Dominio privado.** Los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización".

Teniendo en cuenta la normatividad antes citada, los documentos que reposan en el expediente número **05.660.06.31092** y la evaluación jurídica que antecede, por medio del presente Acto Administrativo se acoge el informe técnico con radicado 134-0297 del 29 de agosto de 2018 en donde se considera pertinente autorizar el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE Natural DOMESTICO**.

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR PERMISO** el aprovechamiento **FORESTAL DE BOSQUE NATURAL DOMESTICO**, al señor **OSCAR GALVIS MURIEL**, identificado con cedula de ciudadanía 4.368.031, 031 en beneficio del predio con cedula catastral N° **660010000350009600000000**, ubicado en el sector La Iberia en la vereda La Garrucha del municipio de San Luis.

**Parágrafo:** La autorización del aprovechamiento forestal deberá ir acorde a las siguientes tablas:

TABLA. Volúmenes comerciales y totales, árboles aislados aprovechamiento forestal domestico Libardo Antonio Castaño Buriticá.							
INVENTARIO.							
ALT DAP	1,3			15			
N°	CIRC cm	DAP m	ALT COM m	ALT TOT m	V COM m <sup>3</sup>	VOLT m <sup>3</sup>	DESCRIPCION
1	107	0,34	7,0	11,0	0,51	0,80	balso
1	82	0,26	9,0	15,0	0,39	0,64	guamo
2	40	0,13	9,0	16,0	0,09	0,16	guamo
3	140	0,45	12,0	16,0	1,50	2,00	guamo
4	85	0,27	6,0	11,0	0,28	0,51	guamo
1	82	0,26	13,0	16,0	0,56	0,68	jobo
2	50	0,16	6,0	12,0	0,10	0,19	jobo
1	90	0,29	12,0	17,0	0,62	0,88	sueldo
1	90	0,29	9,0	14,0	0,46	0,72	yarumo
2	66	0,21	10,0	14,0	0,28	0,39	yarumo
3	117	0,37	15,0	18,0	1,31	1,57	yarumo

4	20	0,06	3,0	7,0	0,01	0,02	yarumo
5	40	0,13	3,0	4,0	0,03	0,04	yarumo
6	60	0,19	5,0	8,0	0,11	0,18	yarumo
7	46	0,15	6,0	10,0	0,08	0,13	yarumo

Tabla, Volúmenes totales, promedios.						
ESPECIE	DAP prom (m)	Alt prom (m)	N° árb.	V/árb prom(m <sup>3</sup> )	V/esp. prom(m <sup>3</sup> )	Dist
<i>Ocrhoma lagopus</i>	0,34	11,0	1	0,51	0,51	NA
<i>Inga edulis</i>	0,28	14,5	4	0,62	2,48	NA
<i>Spondias mombin</i>	0,21	14,0	2	0,56	1,12	NA
<i>Ficus sp</i>	0,29	17,0	1	0,33	0,33	NA
<i>Cecropia sp</i>	0,20	10,7	7	0,03	0,21	NA
<b>TOTAL, VOL Y PROM</b>			15		4,65	

**ARTICULO SEGUNDO: OBLIGACIONES,** la presente autorización consagra las siguientes obligaciones que deberán cumplirse antes, durante y después de la autorización:

- Se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este como materia orgánica al suelo.
- Realizar el corte de los árboles lo más cerca al suelo y/o raíz, para realizar el mayor aprovechamiento posible de la madera que ofertan los individuos.
- La vegetación asociada a las rondas hídricas no es objeto de aprovechamiento forestal, de acuerdo con lo establecido al acuerdo 251 del 2011 de CORNARE.
- Para aprovechamientos forestales con fines domésticos, no se permite la comercialización de la madera, pero sí su movilización, en caso de incumplimiento dará suspensión del permiso y las sanciones jurídicas del caso.
- Cornare no se hace responsable de los daños materiales que cause el aprovechamiento de los árboles acotados.
- El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro de la actividad forestal por desarrollar.
- No se deben dejar residuos del aprovechamiento dispersos en la vía o cerca de ella
- Los residuos forestales deben ser recogidos y apilados en sitios donde no generen algún tipo perjuicio ambiental.
- Las personas que realicen el aprovechamiento deben ser personas idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada y las respectivas certificaciones para trabajo en altura si es del caso.

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** al interesado que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente Acto Administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

**Parágrafo:** Cornare podrá realizar visita de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones descritas.

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** a la parte interesada que para la movilización de los productos maderables obtenidos del aprovechamiento forestal deberá solicitar ante CORNARE los Salvoconductos Únicos Nacionales de Movilización, Removilización o Renovación, según Resolución Número 0438 del 23 de mayo de 2001 o aquella que le modifique o sustituya.

**Parágrafo:** No deben movilizarse productos forestales con salvoconductos vencidos o adulterados.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR** personalmente, el presente Acto Administrativo al señor **LIBARDO ANTONIO CASTAÑO BURITICÁ**, en calidad de autorizado, del señor **OSCAR GALVIS MURIEL**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

**ARTÍCULO SEXTO: INDICAR** que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este Acto Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEPTIMO: INFORMAR** a la parte interesada, que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Rio Samaná Norte, a través de la Resolución 112-7293 del 21 de diciembre de 2017, en la cual se localiza el proyecto o actividad para el cual se autorizó el presente aprovechamiento.

**ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR** que, en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

**Parágrafo:** Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2. 2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO: ORDENAR** la publicación de la presente actuación en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DE JESUS OROZCO SANCHEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL BOSQUES**

**Expediente: 05660.06.31092**

Proyectó: *Stefanny Polanía A*

Procedimiento: *Trámite Ambiental*

Asunto: *Aprovechamiento de bosque natural doméstico.*

Fecha: *06/09/2018*